

no se siguiere perjuicio a los hacendados, ni el mal le-
be daño, ni menoscavo a otros Reales haveres; Cuya
instancia espeulador, y Reconocido los inconvenientes
que se havian seguido, y los que preciamente se segui-
rian se permitiera, se denegó entexamente, assi por la
Razon expresada, como por el obedecimiento de las repetidas
ordenes de los Vros. Conseyos en este asunto dadas, y
para lo que disponian las Ordenanzas de esta dha. Ciudad;
Cuyo cumplim^{to} nuevamente se acordó por dha. Ciudad
suparte, y que para su mayor cumplim^{to}, se ocurriese
ante Vros. para su aprovacion; Que en su execucion
se practicasen todos los medios convenientes para li-
bertar dha. Huerta de Ganados, y que se pudiesen
reestimar los terminos de las Denunciaciones, segun
constava el Testimonio de Acuerdo en esta Razon
executado, se que hizo presentacion; Y respecto de
la suma urgencia que havia para que se libertase
la expresada Huerta de la entrada, y tanto de Ga-
nados alguno, y de qualquiera Cantidad, o persona